



N° int.: 1950709

APLICA MULTA A EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 1.470/636

ARICA, 05 de octubre de 2009.

VISTOS: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Alan Albert HUALPA HUARACHA nacido el 24/07/1979 en Peru, documento nacional identidad 80115512 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 20 de Septiembre de 2008, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Trabajar sin autorización, según lo informado por Parte Policial 2829 del 01/10/2009 de Policía de Investigaciones de Arica; luego de consultada su Ficha B3000, se pudo constatar que no cuenta con sanciones anteriores; el Parte Policial N° 2829 y la Tarjeta de Extranjero Infractor, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 70, 72 bis y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 147 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLÍCASE al extranjero Alan Albert HUALPA HUARACHA de nacionalidad PERUANA, una multa individual en dinero de \$59.604 ( cincuenta y nueve mil seiscientos cuatro pesos), por infringir el artículo 147 del Reglamento de Extranjería, esto es por Trabajar sin autorización.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

5.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS ROCAFULL LÓPEZ  
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA